

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
RÍO BUENO, enero 11 del 2021.



EXENTO Nº 114.- / VISTOS:

ID DOC: 404319.-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

1.- El Convenio " **GES ODONTOLÓGICO**" **Componente Atención Odontológica adulto 60 Años** y la necesidad de contar con los servicios de un Cirujano Dentista.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 11 de enero del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **CAROLINA ANDREA VALDES ACUÑA, RUT. 15.145.284-1.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Ges Odontológico, 60 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



1. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Río Bueno, a 11 de enero del 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N ° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad N°08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **CAROLINA VALDES ACUÑA**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.145.284-1, Dentista, domiciliada en la ciudad de La Union en adelante "la profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente los convenios : "“**GES Odontológico** ", Componente Atención Odontológica adulto 60 Años, Año 2020.

El financiamiento de estos programas se obtendrá mediante convenios celebrados entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **CAROLINA VALDES ACUÑA**, Dentista, quien realizará Altas Integrales de 60 Años con un tope de 25 Altas.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran en el Consultorio Municipal de Río Bueno de Lunes a Jueves a partir de las 17:00 horas , el Viernes a partir de las 16:00 horas, los días sábados y ocasionalmente los domingos desde las 08:00 a 20:00 horas como máximo. Horario flexible a cambios. Los pacientes deben ser agendados a través, del programa de Agenda electrónica con que trabaja el CESFAM y la atención realizada debe ser evidencia a través de la ficha clínica electrónica (RAS VALDIVIA)

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Carolina Valdes, por los servicios contratados en el punto segundo la suma de \$ 127.617.- (ciento veintisiete mil seiscientos diecisiete pesos), por cada alta de 60 Años , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República. Para la cancelación deberán adjuntar el registro en Ras , Nómina rutificada de los pacientes atendidos y certificado que acredite la efectiva prestación de los servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de enero 2021 y hasta el 30 de marzo 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña Carolina Valdés no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder el Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.


CAROLINA VALDES ACUÑA
RUT. 15.145.284-1



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE